Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones
Comité de Evaluación

San Lorenzo, 23 de mayo de 2019.-

Señor:
ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA, Intendente Municipal
Presente:

Los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de San Lorenzo se dirigen a Usted a objeto de comunicarle que, en el día de la fecha del encabezado, siendo las 08:30 horas, se reúnen en la Sala de la Intendencia Municipal, para evaluar las ofertas del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2019 "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS POR EL ÁREA DE ASEO URBANO", MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID Nº 364.274**, previsto en el Rubro 240 del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de San Lorenzo.

Dicho Comité se halla integrado por las siguientes personas:
- Ing. Paola Ferrari Franco, Directora de la U.O.C.
- Abg. Héctor Parodi, Asesor Jurídico.
- Lic. Eison Salinas, Contador
- Lic. Laura Orrego, Asesora de Administración y Finanzas

DATOS DE LA CONVOCANTE

N° de PAC	**364.274.-**
Nombre del Llamado	**"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS POR EL ÁREA DE ASEO URBANO"**
Modalidad	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2019-**
Adjudicación	**Por el total-**

DETALLE DE LA EMPRESAS QUE SE PRESENTARON AL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

N°	OFERENTE	R.U.C	MONTO
1	RECOLECTORA ECOLOGICA DE RESIDUOS S.A.	80068615-2	Gs. 2.040.291.180

La empresa participante se encuentra habilitada para contratar con el Estado Paraguayo, según fue verificado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas.-

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO · COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO · U.O.C. · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO · DPTO. JURÍDICO

Héctor U. Parodi Molina
Abog. Matr. Nº 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

1. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL:** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que de conformidad a la *SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION* del Pliego de Bases y Condiciones, *2. CRITERIOS DE EVALUACION,* se estableció que las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen 1. *El formulario de Oferta debidamente completado y firmado,* ***2.*** *Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida,* ***3.*** *Documentos que acrediten la Identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta,* ***4.*** *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del art. 40 y la Declaratoria de Integridad art. 20.* Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE.***

N° DE ORDEN	EMPRESA	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.
1	RECOLECTORA ECOLOGICA DE RESIDUOS S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Verificación. Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03"....

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Héctor O. Parodi Molina
Abog. Matr. N° 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Una vez verificada la documentación, este comité con respaldo documental según certificados Nº 964.235 y 964.238 de fecha 24 de mayo de 2019 de la Secretaria de la Función Púbica, según base de datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos (SINARH), determina que las mismas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

Dichas documentaciones forman parte integral del Acta de Evaluación

2. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el presente apartado, el Comité de Evaluación procede a aplicar las disposiciones establecidas en los **artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el P.B.C,** al momento de confeccionar el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios, el cual se anexa al final como parte integral del presente informe

2.1 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Se aclara que de acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 36) (d) Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 411/18, *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.*

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con ésta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems). (sic)

En este punto, el Comité de Evaluación NO ha solicitado la explicación de la composición de los precios ofertados de las empresas en competencia, porque sobre el que recae la sugerencia de adjudicación se encuentran en el rango establecido por la DNCP, consecuentemente continúan en competencia.

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Abog. Héctor C. Parodi Molina
Abog. Matr. Nº 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

2.2 MARGEN DE PREFERENCIA: NO APLICA

En razón de que en no se cuenta con más de una OFERTA para el llamado, por lo que no existe una competencia para determinar la oferta más baja o mejor oferta, para posteriormente proceder a la aplicación de lo establecido en el la Ley N° 4558/11 y el Decreto N° 9649/12, que reglamenta la Aplicación del Margen de Preferencia

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDOS EN EL PBC:

Una vez analizada la oferta presentada por la empresa, se ha podido constatar cuanto sigue:

Especificaciones Técnicas solicitadas en el PBC: ***La empresa adjudicada deberá contar con vertedero propio o contratado, habilitado por la Secretaria del Ambiente para la disposición final de residuos comunes***. En atención a lo solicitado se puede observar:

1. La empresa presenta en su oferta una nota de la Empresa EMPO Ltda. & Asociados, en la cual confirma que la empresa **RECOLECTORA ECOLOGICA DE RESIDUOS S.A,** es su cliente y transporta Residuos Sólidos Urbanos al Relleno Sanitario Cateura para la Disposición final de estos residuos sólidos. Sin embargo no se verifica ningún documento que avale la relación de prestación de servicios o compromiso entre las mismas..

2. En atención a la Resolución de la Junta Municipal de Asunción N° 2.890/17, que RESUELVE en su **Art. 1° "*Prohibir el ingreso de los residuos sólidos urbanos provenientes de otros municipios que no sean de la Capital dentro del Vertedero CATEURA, de igual forma prohibir el ingreso de residuos de industrias y empresa que no sean de la Capital". IGUALEMENTE EN EL Art. 3° "Encomendar a la Intendencia Municipal ordenar los mecanismos de control que sean necesarios, como la instalación de una oficina de control dentro del establecimiento de CATEURA, a fin de restringir el ingreso de los camiones recolectores de residuos urbanos, que no sean los camiones de la Capital, al Relleno Sanitario de CATEURA, y en ese sentido, dotar a la oficina de equipamiento necesarios, como cámara de seguridad y demás a fin de mantener un control diario".*** En este punto este comité sugiere la DESCALIFICACIÓN de la empresa **RECOLECTORA ECOLOGICA DE RESIDUOS S.A**, atendiendo la nota citada en punto 1 en la cual afirman que la disposición de residuos se realiza al Relleno Sanitario CATEURA y la Resolución citada mas arriba, podemos ver que se contrapone a la disposición administrativa emanada por el Municipio de la cuidad de Asunción, que prohíbe el ingreso de residuos sólidos urbanos proveniente de otros municipios al vertedero o relleno sanitario de **CATEURA y** se encomienda ordenar una oficina de control dependiente de la Intendencia de Asunción a fin de restringir el ingreso de los camiones recolectores de residuos urbanos, que no sean los camiones de la Capital .

En conclusión, atendiendo los puntos mencionados, y en especial el punto2, se sugiere descalificar a la oferta presentada por la empresa RECOLECTORA ECOLOGICA DE RESIDUOS S.A., al existir una disposición administrativa insalvable emanada por el Municipio de Asunción.

Atendiendo que no existe una segunda oferta a analizar, se sugiere declarar desierto conforme al Art. 30 Inc. b.-

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Hector U. Parodi Molinas
Abog. Matr. Nº 6807
Director Juridico
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

4. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

En base las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de declarar desierto el llamado conforme al Art. 30 Inc. b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en la bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas.-*

Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.-

Se da por concluido el acto siendo las 10:00 horas de la fecha citada más arriba.-

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Hector J. Parodi Molina
Abog. Matr. Nº 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo